



# Procedimiento de selección y contratación de agentes

DN-01.01

## 1. Objeto

El presente procedimiento tiene por objeto definir los principios generales que deben presidir la relación del grupo FCC Aqualia con cualquier agente (en adelante “Agente” o “Agentes”) con el que se suscriba un acuerdo para prestar sus servicios a la empresa, así como los requisitos a cumplir en los procesos de selección, contratación y monitorización de la actividad de estos operadores, basados en los valores y principios recogidos en Código Ético y de Conducta y en la Política de Agentes.

## 2. Alcance

Este procedimiento es de aplicación a todas las sociedades del Grupo Aqualia, así como a las empresas participadas por sociedades de Aqualia en las que se tenga el control.

## 3. Documentos para la consulta

Código Ético y de Conducta del Grupo FCC

Política Anticorrupción del Grupo FCC

Política de Agentes del Grupo FCC

## 4. Definiciones

Todo agente debe reunir las siguientes características generales:

- que ejerza su actividad en un área geográfica en la que sea experto en su mercado.
- que preste servicios mediante contratación externa, no pudiendo ser, por tanto, un empleado contratado por Aqualia.
- la realización de su actividad para Aqualia no deberá ser su principal fuente de ingresos.

Se considera Agente al profesional o empresa cuya actividad se englobe dentro de las siguientes tipologías:

**Agente comercial:** es una persona física o jurídica que se obliga a promover la actividad de Aqualia ante posibles clientes dando a conocer los distintos servicios que presta la empresa dentro de la gestión de ciclo integral del agua y de las actividades hidráulicas para lo que deberá contar con conocimiento experto en dichas actividades. Nunca podrá negociar en nombre de Aqualia de forma independiente.

**Agente proveedor:** es una persona física o jurídica que, además de prestar sus servicios como agente comercial, proporciona a Aqualia asesoramiento técnico en actividades especializadas en las que es experto, aparte del ámbito comercial.

**Agente representante legal:** es una persona física o jurídica que, en circunstancias excepcionales, actúa en nombre de Aqualia para lo que habrá sido debidamente autorizado y nombrado cumpliendo los requisitos de la jurisdicción en la que deba actuar. Deberá contar siempre con poderes limitados otorgados por representante de Aqualia ante Notario donde se recogerán las facultades que podrá ejercer en nombre de Aqualia.

No tendrá consideración de Agente, a efectos de este procedimiento, aquella persona que realice una actividad para Aqualia que no esté definida dentro de alguna de las tipologías anteriores, debiendo considerarse, en ese caso, un proveedor cuya selección se realizará siguiendo la Normativa de Compras de FCC y Aqualia y el Procedimiento de Gestión de Proveedores de FCC.

## 5. Principios Generales

La selección de cualquier Agente por parte del Grupo FCC Aqualia debe regirse por los siguientes principios generales:

a) **Ética:** Los socios comerciales de FCC Aqualia y, en particular, aquellos que pueden representar al Grupo en relaciones con terceros deben compartir sus principios éticos fundamentales, especialmente en relación con la tolerancia cero a la corrupción e infracciones contra el mercado.

b) **Responsabilidad:** los Agentes que presten servicios para FCC Aqualia asumirán siempre la responsabilidad de cumplir escrupulosamente con la normativa vigente en cada momento y con estándares éticos y compromiso social compatibles con los del Grupo Aqualia.

c) **Documentación:** Las relaciones entre el Grupo FCC Aqualia y sus Agentes será transparente para ambas partes. La relación estará siempre descrita por escrito en un contrato en el que queden claras las obligaciones y derechos de cada una de las partes y en el que se incluyan las pautas básicas de actuación del agente o desarrollador comercial, así como las consecuencias y efectos del incumplimiento contractual.

d) **Necesidad:** El recurso a Agentes y desarrolladores de negocio siempre es subsidiario de la actividad directa del Grupo Aqualia, quien recurrirá a ellos cuando se justifique su necesidad para el desarrollo de una actividad concreta.

## 6. Selección de Agentes

No se podrá formalizar ninguna relación contractual entre el Agente y la compañía hasta que la unidad de negocio o filial, a través de su proponente, disponga del análisis de idoneidad del Agente.

A efectos de valorar la idoneidad del Agente la unidad de negocio o filial analizará tanto la información operativa (cualificaciones técnicas, estructura y recursos) como la reputacional (antecedentes, reputación y eventuales relaciones con funcionario público) según se establece en el punto 5 de la Política de Agentes del Grupo FCC y tendrán en cuenta los Principios esenciales de actuación de los agentes recogidos en el punto 4 de dicha Política.

El proponente de la contratación certifica la idoneidad del Agente mediante la cumplimentación y firma del formulario DN.01 – Evaluación Idoneidad del Agente y es el responsable de recabar la autorización por parte del CEO de Aqualia para realizar la contratación del agente, según el formulario DN.02 – Autorización contratación de Agente. Los formularios y el resto de documentación del expediente serán archivados en el sitio sharepoint habilitado para ello.

El Chief Compliance Officer (CCO) de Aqualia verificará y certificará, en su caso, que el análisis de idoneidad del agente ha sido realizado.

## 7. Contratación del Agente

Una vez aprobada la contratación del Agente y previamente al inicio de cualquier actividad se debe proceder a la firma del correspondiente contrato, el cual deberá incluir como mínimo:

- ✓ La descripción detallada de los servicios a realizar por el Agente.
- ✓ La remuneración que se pacte, expresándose de manera clara y cuantificable en el momento de la celebración del contrato, así como la forma de pago y la obligación de incluir el certificado bancario de titularidad de la cuenta en la que se vaya a realizar el pago.
- ✓ Reconocimiento y asunción expresa por el Agente de la Política de Agentes del Grupo FCC y de los principios que en ella se recogen.
- ✓ Compromiso explícito de cumplimiento con la normativa y, en especial, con el Código Ético y de Conducta, la Política anticorrupción y la Política de Agentes, incluyendo, en su caso, como anexo la descripción de los procedimientos internos que el Agente tenga implantados.
- ✓ Reconocimiento del derecho del Grupo Aqualia a auditar y verificar, de forma razonable, el cumplimiento de los principios descritos en el apartado anterior.
- ✓ Reconocimiento, en su caso, del derecho del Agente (y, en su caso, sus administradores y empleados) de acceso al Canal Ético del Grupo FCC.
- ✓ Obligación del Agente de documentar y reportar a Aqualia con carácter mensual las actuaciones que emprenda en nombre del Grupo Aqualia y conservación de esta documentación por un plazo mínimo de 15 años (salvo que la Ley aplicable determine plazos superiores), quedando el pago de los honorarios supeditado a la realización del reporte.
- ✓ Obligación del Agente de mantener indemne al Grupo Aqualia de cualquier daño que se hubiera derivado del incumplimiento de los principios establecidos en la Política de Agentes y reconocimiento de la facultad del Grupo Aqualia de terminar el contrato en caso de incumplimiento de dichos principios.
- ✓ Las garantías contractuales que se consideren apropiadas, en caso de que el Agente no cuente con mecanismos de control de cumplimiento normativo suficientes, especialmente en el ámbito de la lucha contra la corrupción, incluyendo las medidas de mitigación que se consideren necesarias para la mitigación de los eventuales riesgos identificados en el análisis de idoneidad.

Un original del contrato firmado incluyendo los anexos, que comprenderán, al menos, el Código Ético y de Conducta, la Política Anticorrupción, la Política de Agentes, así como toda la documentación soporte del análisis de idoneidad del Agente, consistente en un original del formulario DN.01 (Evaluación idoneidad del Agente y un original del formulario DN.02), la certificación de idoneidad de la Dirección de Cumplimiento,, la autorización de la contratación del Agente por el Director General, y, si aplica, el poder otorgado por AQUALIA, se debe enviar al *Chief Compliance Officer* (CCO) de Aqualia,

Además, dichos documentos originales formarán parte del registro de agentes que establecerá y mantendrá el CCO de Aqualia.

### 8. Seguimiento de la Actividad del Agente

De cara a asegurar que el Agente contratado mantiene la idoneidad operativa y reputacional, así como su compromiso con el Código Ético y de Conducta, la Política anticorrupción y la Política de Agentes durante la relación contractual con Aqualia, se deberán tomar las siguientes medidas:

- 1) Mensualmente, el responsable de la contratación del Agente le solicitará el informe por escrito de la actividad comercial que ha realizado durante ese periodo y la verificará comprobando que se ajusta a la actividad comercial esperada y a lo establecido en el contrato. El informe de actividad deberá contener, como mínimo, información relativa a las visitas y reuniones mantenidas indicando las personas con las que haya mantenido contacto y los temas tratados.
- 2) El responsable de Administración correspondiente validará que dicho informe se adjunta a la factura emitida por el Agente. No se pagará ninguna factura sin el correspondiente informe de actividad.

Como control adicional y con carácter anual, el Agente deberá firmar una declaración, mediante el formulario DN.03 – Declaración anual del Agente, en la que manifieste que no ha realizado ni estado involucrado en actividades contrarias a lo establecido en el Código Ético y de Conducta, en la Política Anticorrupción y en la Política de Agentes de FCC.

Esta declaración será archivada por el solicitante de la contratación en el sitio share point habilitado para ello.

### 9. Monitorización de las recomendaciones indicadas por el Departamento de Cumplimiento Normativo

El departamento de Cumplimiento Normativo, en desarrollo de su función de supervisión, realizará monitorizaciones de los planes de mitigación y de las recomendaciones detectadas durante los análisis de idoneidad realizados a los Agentes con los que se haya formalizado el contrato de cara a verificar su correcta implantación.

Para ello, el responsable de monitorización del departamento de Cumplimiento realizará seguimientos semestrales mediante la solicitud, al proponente de la contratación, de las evidencias que se consideren necesarias. El resultado de las monitorizaciones se recoge en un informe que es presentado al Comité de Cumplimiento de Aqualia.

## 10.Registros

Todos los registros asociados a esta norma, tanto digitales como físicos, deben ser almacenados por un plazo no inferior a 15 años, siendo los responsables de su custodia:

Registro / Documento	Responsable custodia
Documentación del análisis de idoneidad del Agente	Proponente de la contratación y Departamento de Cumplimiento
Contratos con Agentes	Proponente de la contratación y Departamento de Cumplimiento
Informes de Actividad	Proponente de la contratación
Facturas de Agentes	Responsable administración área
Declaraciones Anuales de Agentes	Proponente de la contratación
Monitorizaciones semestrales	Departamento de Cumplimiento

## 11.Formularios

Formulario DN.01 – Evaluación Idoneidad del Agente

Formulario DN.02 – Autorización contratación del Agente

Formulario DN.03 – Declaración anual del Agente

## 12. Anexos

No aplica.

## 13.Control de versiones

Versión	Modificaciones	Realizado por	Aprobado por
DN.01.v01	Nuevo procedimiento	Departamento de Cumplimiento Normativo	Director General

## Evaluación de idoneidad del agente

Datos identificativos del agente	
Unidad de negocio	
País	

El proponente de la contratación declara que:		Sí	No
1.	<b>El agente dispone de las cualificaciones técnicas necesarias para el desarrollo de la actividad que le va a ser encargada.</b> En caso afirmativo, se adjunta información que demuestra la solvencia técnica adecuada a la actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2.	<b>El agente dispone la estructura y recursos suficientes para el desarrollo de la actividad que le va a ser encargada.</b> En caso afirmativo, se adjunta información que demuestra la estructura y recursos adecuados a la actividad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3.	<b>El agente cuenta con una reputación alineada con el Código Ético y de Conducta y con la Política de Agentes.</b> En caso afirmativo, se adjunta información suficiente que demuestra la reputación ( <i>background check</i> , manifestación de relaciones con funcionarios públicos, etc.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El proponente de la contratación del agente **CERTIFICA** que **el agente es valorado como idóneo** para la prestación de sus servicios como agente en el país indicado al principio de este documento, al disponer de las cualificaciones técnicas y de la estructura y recursos suficientes para el desarrollo de la actividad que le va a ser encomendada, además de contar con una reputación que está alineada con el Código Ético y de Conducta y con la Política de Agentes de FCC (ambas normas aprobadas por el Consejo de Administración de Aqualia) según se puede comprobar con la documentación adjunta que soporta la presente valoración.

Proponente de la contratación:
Fecha:
Nombre y Cargo:

El Chief Compliance Officer certifica que el expediente dispone de toda la documentación requerida para la emisión del presente informe de idoneidad
Fecha: CCO Aqualia. Jesús Ortega Roldán



## Declaración anual Agente

D. [•], con DNI nº [•] y domicilio en [•], calle [•], en mi calidad de [**indicar puesto**] en la sociedad [**indicar nombre de la sociedad**]

MANIFIESTO que

- Dispone de la estructura y recursos necesarios y adecuados para prestar los servicios objeto del contrato para el año 20[•] dentro del marco establecido en el contrato firmado con Aqualia de fecha XX.
- La información proporcionada a Aqualia sobre las actividades comerciales realizadas en este periodo, así como de las personas involucradas en ellas ha sido completa y veraz.
- Que no existe contra mí o contra la entidad que represento ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, sus representantes legales y sus miembros del Consejo de Administración/Junta Directiva, investigaciones o procesos penales por delitos de corrupción, blanqueo de capitales y/o financiación del terrorismo.
- Que no se ha producido variación en la información facilitada al inicio del contrato en relación con la existencia de conflictos de interés y relación con persona políticamente expuesta.

Además, declaro nuevamente mi compromiso a respetar el Código Ético y de Conducta, la Política Anticorrupción y la Política de Agentes y declaro conocer mi obligación de informar a Aqualia en el caso en el que se produzca alguna situación de conflicto de interés o de relación con persona políticamente expuesta o bien sea testigo de cualquier conducta que contravenga los principios de la normativa antes mencionada;

En [•], [•] de [•] de 20[•]

---

Fdo. [**Nombre y apellidos**]